



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ
Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017
Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

CONTRATO No. 02-2025

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA	RIGOBERTO ROJAS VARGAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 93.130.263-6
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 8.500.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRESIENTOS TEINTA Y CUATRO (334) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA POR UN PERIODO DE TRESIENTOS TREINTA Y CUATRO DÍAS DE LA VIGENCIA 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ DE NATAGAIMA TOLIMA

Entre los suscritos: RUBEN DARIO DIAZ TAO, identificado con Cedula de ciudadanía N° 7.715.607 en su calidad de ordenador del gasto, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ, con NIT 890.707.217-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y por la otra RIGOBERTO ROJAS VARGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 93.130.263-6 de Espinal Tolima quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones según Decreto 1075 de 2015 el Sector Educación tiene la Obligación de llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA POR UN PERIODO DE TRESIENTOS TREINTA Y CUATRO DÍAS DE LA VIGENCIA 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ DE NATAGAIMA TOLIMA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA POR UN PERIODO DE TRESIENTOS TREINTA Y CUATRO DÍAS DE LA VIGENCIA 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ DE NATAGAIMA TOLIMA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE
1	Elaboración de los comprobantes de contabilidad, durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026.	GLOBAL



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ
Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017
Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

2	Elaboración de los libros auxiliares de contabilidad durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
3	Elaboración de los libros diarios y libro mayor y balances durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
4	Elaboración libro auxiliar de bancos durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
5	Estado de la situación financiera, estado de resultados, balance detallado, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas a los estados financieros durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
6	Elaboración de las ejecuciones presupuestales mensuales de ingresos y gastos durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
7	Apoyo en la elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
8	Realizar las depreciaciones mensuales de los bienes devolutivos durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
9	Elaboración de los informes trimestrales CGN a presentar a la división administrativa y financiera de la secretaría de hacienda del departamento del Tolima de acuerdo al plan general de la contabilidad pública y las normas establecidas por el ministerio de hacienda y crédito público, dirección general de la contabilidad pública durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
10	Orientación en el cargue de la información contractual de forma mensual en la plataforma del SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
11	Orientación en la Elaboración y proyección de acuerdos presupuestales (Adiciones, Reducciones, Traslados). durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
12	Elaboración y la presentación de las declaraciones tributarias a las administraciones de impuestos, nacional y municipal durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
13	Presentación de la información exógena ante a la dian por la vigencia año 2025.	GLOBAL
14	Orientación en la elaboración de resoluciones de liquidación y cierre presupuestal durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
15	Elaboración de los comprobantes de contabilidad, durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 8.500.000) M/CTE. El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

2	Elaboración de los libros auxiliares de contabilidad durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
3	Elaboración de los libros diarios y libro mayor y balances durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
4	Elaboración libro auxiliar de bancos durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
5	Estado de la situación financiera, estado de resultados, balance detallado, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas a los estados financieros durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
6	Elaboración de las ejecuciones presupuestales mensuales de ingresos y gastos durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
7	Apoyo en la elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
8	Realizar las depreciaciones mensuales de los bienes devolutivos durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
9	Elaboración de los informes trimestrales CGN a presentar a la división administrativa y financiera de la secretaría de hacienda del departamento del Tolima de acuerdo al plan general de la contabilidad pública y las normas establecidas por el ministerio de hacienda y crédito público, dirección general de la contabilidad pública durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
10	Orientación en el cargue de la información contractual de forma mensual en la plataforma del SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
11	Orientación en la Elaboración y proyección de acuerdos presupuestales (Adiciones, Reducciones, Traslados). durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
12	Elaboración y la presentación de las declaraciones tributarias a las administraciones de impuestos, nacional y municipal durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
13	Presentación de la información exógena ante a la dian por la vigencia año 2025.	GLOBAL
14	Orientación en la elaboración de resoluciones de liquidación y cierre presupuestal durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL
15	Elaboración de los comprobantes de contabilidad, durante trescientos treinta y cuatro días de la vigencia 2026	GLOBAL

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 8.500.000) M/CTE. El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

PEREZ, se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se girarán conforme la cláusula. La INSTITUCIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 02 de enero 29 de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es trescientos treinta y cuatro (334) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra o servicio en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 – Responsabilidad RIGOBERTO ROJAS VARGAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. RIGOBERTO ROJAS VARGAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a institución EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ en la ejecución del objeto del presente Contrato

Cláusula 11 - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - La garantías.** Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece “no obligatoriedad de garantía en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082, no son obligatorias las garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. **Cláusula 14 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16 – Indemnidad** **El Contratista** se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Cláusula 19 – Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ	RIGOBERTO ROJAS VARGAS
Cargo	Contratante	Contratista



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

Dirección	Vereda Velu- Natagaima Tolima	Mz 7 casa 11 barrio villa paz-Espinal Tolima
Teléfono	3116387391- 3123420016	3112060837
Correo electrónico	marianoospinap@outlook.com	rigoz315@hotmail.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Deisy Rodríguez Matoma, auxiliar administrativa 407 grado 10. **Cláusula 21 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal. **Cláusula 23- Lugar de ejecución y domicilio contractual** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Natagaima. Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ el día treinta (30) del mes de enero de 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
RUBEN DARIO DIAZ TAO	RIGOBERTO ROJAS VARGAS
Rector Ordenador del gasto	Contratista
C.C. N° 7.715.607	C.C. N° 93.130.263